

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación: 07 de diciembre de 2021**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que es el organismo constitucional autónomo especializado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.

VII. Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

**VIII.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b) catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c) veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d) dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e) treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f) veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g) veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h) veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i) veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j) once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- l) nueve de febrero de dos mil veintiuno; y,
- m) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno,
- n) veinticinco de mayo de dos mil veintiuno;
- o) quince de junio de dos mil veintiuno;
- p) catorce de septiembre de dos mil veintiuno, y,
- q) dos de diciembre de dos mil veintiuno, quedando 155 sujetos obligados en el padrón.

**IX.** Que se recibió documentación relativa de la siguiente entidad:

**a) PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO:** En fecha siete de julio de dos mil veintiuno, se recibió oficio PES/BC/PR/004/21, suscrito por Edgar Benjamín Gómez Macías, en su carácter de Delegado del Comité Directivo Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal de Baja California del Partido Encuentro Solidario, mediante el cual informa que después de la reciente jornada electoral, están bajo un procedimiento de insaculación de intervención y prevención;

**b) INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL:** En sesión extraordinaria sexagésima séptima del once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, declaro la cancelación de la acreditación ante el Instituto, como partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en virtud de la pérdida de su registro ante el Instituto Nacional Electoral.

En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió oficio 5181/2021, suscrito por Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual informa sobre el listado vigente de los partidos políticos nacionales y/o locales acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los cuales no se desprende que el Partido Encuentro Solidario, cuente con registro vigente ante el mismo.

**X.** Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y

Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Partido Encuentro Solidario	Partidos Políticos	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/022/2021	Partido Encuentro Solidario	Desincorporación

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Partido de Baja California, se enuncia la siguiente:

- a) Solicitudes de información:
  1. Folio 022689821000005
  2. Folio 022689821000006

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

**QUINTO.** El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;



**SEXTO.** Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

**SÉPTIMO.** Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

**OCTAVO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**NOVENO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----

**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**SUJETO OBLIGADO:** PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO  
**SECTOR:** PARTIDOS POLÍTICOS  
**TIPO DE DETERMINACIÓN:** DESINCORPORACIÓN  
**PROCEDIMIENTO:** PSO/022/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 07 de diciembre de 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- XI.** El primero de junio de dos mil veintiuno, se recibió oficio PES/BC/PR/002/21, suscrito por Edgar Benjamín Gómez Macías, Delegado del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Encuentro Solidario, mediante el cual presenta su documento de creación, domicilio, nombre del titular de la Unidad de Transparencia, actividades a realizar y/o facultades, estructura orgánica e informe del ejercicio del recursos públicos.
- XII.** El quince de junio de dos mil veintiuno, el Pleno de este Órgano Garante aprobó la incorporación del Partido Encuentro Solidario al padrón de sujetos obligados del estado de Baja California.
- XIII.** El siete de julio de dos mil veintiuno, el C. Edgar Benjamín Gómez Macías, Delegado del Comité Directivo Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California del Partido Encuentro Solidario, mediante oficio PES/BC/PR/004/21 da respuesta al oficio OE/463/2021, informando que después de la reciente jornada, se encuentran bajo un procedimiento de insaculación de intervención y prevención notificado por el Instituto Nacional Electoral mediante oficio no. PCF/AMFH/2146/2021, con fundamento en el artículo 382 numerales 3 Y 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo cual no disponía en su totalidad del recurso, para hacer los contratos correspondientes del portal web.
- XIV.** El dieciséis de julio de dos mil veintiuno, la comisión de fiscalización llevó a cabo sesión extraordinaria mediante la cual realizo el procedimiento de insaculación para designar a los respectivos Interventores que iniciarían el proceso de prevención y eventual liquidación de los partidos políticos Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, por no haber obtenido, por lo menos, el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones federales, en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.
- XV.** El treinta de agosto de dos mil veintiuno, la Junta General Electoral emitió acuerdo INE/JGE175/2021, mediante el cual declara que el Partido Nacional denominado Partido Encuentro Solidario se ubica en el supuesto 94, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos

Políticos, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones.

**XVI.** En la misma fecha, mediante oficio INE/DS/2609/2021, se notificó al Partido Político Nacional denominado Encuentro Solidario, el acuerdo con la declaratoria de pérdida de registro del partido, aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**XVII.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió dictamen INE/CG1567/2021, relativo a la pérdida del Partido Nacional denominado Partido Encuentro Solidario, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio, aprobando el acuerdo INE/JGE175/2021 emitido por la Junta General Electoral y declarando la pérdida de registro como Partido Político Nacional.

**XVIII.** El once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, declaró la cancelación de la acreditación ante el Instituto, como partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, mediante sesión extraordinaria sexagésima séptima, en virtud de la pérdida de su registro ante el Instituto Nacional Electoral.

**XIX.** El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, este Instituto remitió oficio OE/CP/890/2021 al Instituto Estatal Electoral, solicitando informe sobre el listado vigente de partidos políticos nacionales y/o locales acreditados ante el mismo, así como el monto total y la distribución del financiamiento público estatal durante el presente ejercicio.

**XX.** El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, este Órgano Garante recibió oficio IEEBC/CGE/5180/2021, suscrito por Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/890/2021, informando el listado de partidos políticos nacionales con acreditación vigente ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, los cuales son los siguientes:

- Acción Nacional
- Revolución Institucional
- De la Revolución Democrática
- Del Trabajo
- Verde Ecologista de México
- Movimiento ciudadano
- Morena

**XXI.** En atención a los citados documentos, este Instituto procedió a realizar el análisis de desincorporación del sujeto obligado Partido de Baja California, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**XXII.** En conocimiento sobre la pérdida de registro legal del Partido Político Nacional denominado Partido Encuentro Solidario y al no tener registro vigente ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California y, de lo que se advirtió, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del análisis a los documentos remitidos por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el Partido Encuentro Solidario del estado de Baja California, de los que resultaron de la búsqueda en el portal del Instituto Nacional Electoral y, demás documentación así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación del Partido Encuentro Solidario, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

#### **ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**